

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153**EIBAR NÚMERO 1****EDICTO**

D/ña. JOSE IGNACIO AIZPIRI ECHEVERRIA, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal-Sección de Ejecución de Eibar, HAGO SABER:

Que en autos Pieza de ejecución 21/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a. JUAN ALCANTARA LUNA, ARGOITZ ARANZABAL GARAY, JOKIN ARANZABAL LOITI, JOSEBA ARBULU EGIZABAL, JOSEBA IÑAKI ARENAZA AGUIRRE, JOSU MIRENE AROCENA LARRAÑAGA, OSCAR ASKASIBAR ZUBIZARRETA, JUAN JOSE ASULA CHURRUCA, JESUS M ATORRASAGASTI ALZELAI, CARLOS AZKARATE-ASKASU ARANA, IGOR AZKARATE-ASKASU ARANA, ANTONIO BARRUTIA IBARROLA, JESUS MARIA BARRUTIA IBARROLA, JUAN MARIA BARRUTIA YARZA, JOSE LUIS BEITIA BELOQUI, EUGENIO BELDARRAIN ALBERDI, JESUS BENITO ELVIRA, J. ANTONIO BERISTAIN ELEZGARAI, IÑIGO EGUREN UGALDE, AITOR ELGUERO MUGICA, IÑAKI ETXANIZ LIZAU, IGOR ETXEBERRIA OLASOLO, IÑIGO GABILONDO UGARTE, GAIZKA GALLASTEGUI ZUBIZARRETA, MANUEL GARCIA LORITE, JOSE IGNACIO GARCIA SOUSA, IMANOL GARMENDIA ZABALO, NICOLAS GODOY GODOY, SUSANA GOMEZ ANTOLIN, JESUS GOMEZ GARCIA, DIONISIO GOMEZ HERNANDEZ, JESUS HERNANDEZ SANCHEZ, RAFAEL HERZOG HERZOG, IÑIGO IGARTZA ARANZETA, JOSE IRASUEGUI SANTOS, IKER IRAZABAL ARANTZETA, JOSEBA IRIBECAMPOS ALBERDI, JOSE LUIS ITURRALDE GAMINDE, LUIS JIMENEZ VEGAS, FRANCISCO JAVIER LARRAÑAGA IRIBECAMPOS, ASIER LARRAÑAGA URKIOLA, JUAN ANTONIO LAZPIUR OLAÑETA, JOSEBA LETE ARTOLA, IÑIGO LONBIDE INTXAUSTI, ELIXABETE LOSADA ARRIETA, ASIER MARKIEGI ARRUABARRENA, JUAN MARQUEZ HEIS, JOSE FRANCISCO MARQUEGUI OLAÑETA, IGNACIO MARTINEZ GUTIERREZ, REBECA MIRANDA FRANCO, MARTIN MONDRAGON LASCURAIN, ROBERTO MONTERO VAGUERO, JOSE IGNACIO MUGURUZA GARITAONANDIA, FRANCISCO JAVIER MURILLO CHASCO, JOSE JAVIER OLANO IRAZABAL, IÑAKI OLAÑETA ARAMBURU, XABIER OLAÑETA ELORRIAGA, JOSU OLASOLO ARANZABAL, ZUHAITZ OSTOLAZA TXURRUKA, JOSU REPARAZ MENDINUETA, ERIC RODRIGUEZ HERRERA, ALONSO SANCHEZ POZO, JAVIER SANCHEZ VICENTE, JOSE MIGUEL URIBESALGO ZUBIZARRETA, MIREN AGURTZANE URQUIOLA NARVAIZA, IKER VALLE PAREJO, JOSE VALLEJOS PALOMARES y JAVIER ANTOLIN ZAZO BENITO contra LAC AUTOMOTIVE S.A.R.L., LAC AUTOMOTIVE S.L., LAC PAYS BASQUE, LAC PAYS BASQUE S.A.R.L., METALMEC TRADING Y LOGISTICA SL y RAFAEL UNZURRUNZAGA CABALLERO sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LO DICTA: D. JOSE IGNACIO AIZPIRI ECHEVERRIA

En EIBAR (GIPUZKOA), a siete de junio de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL EMBARGO en favor de Dña. ELIXABETE LOSADA ARRIETA, mayor de edad, D.N.I. 15379707K, domiciliada en c/Artzamendi, 14, 20570 Bergara, en cuanto sea suficiente a cubrir la cantidad de 71.797,55 euros de principal y 14.359,51

euros presupuestados para intereses y costas, de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado D. RAFAEL UNZURRUNZAGA CABALLERO:

- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE SAN SEBASTIAN, Finca núm. 7770, Tomo 1644, Libro 588 de la Sección primera, Folio 107.

- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE SAN SEBASTIAN, Finca núm. 7602, Tomo 1682, Libro 626, Folio 182.

- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE SAN SEBASTIAN, Finca 7600, Tomo 1682, Libro 626, Folio 177.

- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE SAN SEBASTIAN, Finca núm. 5259, Tomo 1400, Libro 199, Folio 220.

2.- Para asegurar la traba de los bienes embargados, se acuerdan las siguientes medidas de garantía:

BIENES INSCRIBIBLES

* Anotar preventivamente en los Registros de la Propiedad nº 2 y 4 de Donostia el embargo acordado de los siguientes bienes:

- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE SAN SEBASTIAN, Finca núm. 7770, Tomo 1644, Libro 588 de la Sección primera, Folio 107.

- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE SAN SEBASTIAN, Finca núm. 7602, Tomo 1682, Libro 626, Folio 182.

- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE SAN SEBASTIAN, Finca 7600, Tomo 1682, Libro 626, Folio 177.

- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE SAN SEBASTIAN, Finca núm. 5259, Tomo 1400, Libro 199, Folio 220.

A tal efecto, líbrese mandamiento por duplicado al Registro, para que practique la anotación acordada y expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, interesándole al mismo tiempo la comunicación a esta Oficina judicial de la existencia de asientos ulteriores que pudieran afectar al embargo anotado.

3.- Notifíquese el embargo a D^a Elena Pereda Pérez, titular con carácter privativo del 50 % de la Finca 5259 del Registro de la Propiedad nº 4 de Donostia y con domicilio en Madrid, C/ Goya, 42-4^ºC.

Insértese en el mandamiento esta resolución, haciendo constar que es firme a efectos registrales.

De acuerdo con lo ordenado en los artículos 629.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) y 418 del Reglamento Hipotecario, remítase el mandamiento en el día de hoy al citado Registro:

1º) Por fax.

2º) Por correo certificado con acuse de recibo.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 261.2 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS), póngase en conocimiento de todas las partes y del FOGASA y de quienes consten tengan derechos sobre los bienes a tasar, de la designación de perito para tasar los bienes embargados en la presente ejecución a la Mercantil GALTIER FRANCO IBERICA, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Donostia, C/ Francisco Grandmontagne, nº1 Edificio Zurriola, C.P. 20016 haciéndoles saber que dentro del segundo día, pueden designar otro perito por su parte y que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes.

5.- Notifíquese esta resolución. Para la notificación a las empresas ejecutadas, líbrense sendos edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial de Guipúzcoa.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de **REVISIÓN** ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la **constitución de un depósito** de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a METALMEC TRADING Y LOGISTICA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En EIBAR (GIPUZKOA) a siete de junio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/20.034/17)

